



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-CM/MPR

Rioja, 27 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2024, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 126-2023-CM/MPR de fecha 24.11.2023; Solicitud con Registro N° 3570 MP de fecha 05.03.2024; Carta N° 110-2024-OCT-MPR de fecha 14.03.2024; Informe Técnico N° 103-2024-OCT-MPR recibido con fecha 15.03.2024; Nota de Coordinación N° 0173-2024-GDUR/MPR de fecha 18.03.2024; Informe Legal N° 214-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 11.04.2024; Informe N° 033-2024-GDUR/MPR de fecha 15.04.2024; Nota de Coordinación N° 048-2024-GM/MPR de fecha 16.04.2024; Carta N° 092-2024-OSG/MPR recibida con fecha 19.04.2024; Carta N° 019-2024-CIDUR/MPR de fecha 07.05.2024 que contiene el Dictamen N° 018-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 07.05.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: "**Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 126-2023-CM/MPR de fecha 24 de noviembre del 2023 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, acordó en su Artículo Único: **APROBAR la INMATRICULACIÓN** del predio ubicado en el Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos;

Que, con Carta N° 110-2024-OCT-MPR de fecha 14.03.2024, la Arq. GABY NEREA CHAVEZ BERMEO, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el expediente de inmatriculación indicando que se debe proceder a emitir el acuerdo de concejo por medio del cual se apruebe la inmatriculación como primera inscripción de dominio del predio ubicado frente al Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín. Así como se deberá aprobar el plano de ubicación y localización (UL-01) y plano perimétrico (PP-01) del referido predio;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 126-2023-CM/MPR de fecha 24 de noviembre 2023, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del predio ubicado en el Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.</p>	<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN como primera inscripción de dominio del predio ubicado en el Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área total de 163.00 m² y un perímetro de 55.77 ml, a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y: APROBAR el plano de ubicación y localización (UL-01) y plano perimétrico (PP-01) del predio.</p>



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.